



AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN DE AZNALFARACHE

D^a. **BLANCA MONTERO GARCÍA**, portavoz del Grupo Municipal **ADELANTE SAN JUAN**, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente **MOCIÓN**:

“EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE, PIROTECNIA CERO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la mayoría de pueblos y ciudades el uso de material pirotécnico se asocia tradicionalmente con la celebración de todo tipo de eventos y días señalados. Hasta ahora era una práctica aceptada y consentida popularmente. Pero cada día es creciente el clamor entre la ciudadanía en contra de la utilización de este tipo de material “festivo”, ante las molestias y daños que ocasionan a personas y animales, trastornos que, en muchos casos, suponen un quebranto para la salud de muchos de nuestros vecinos y nuestras vecinas. Además, existiendo en la actualidad alternativas a la pirotecnia clásica (de detonación en caliente) que no generan molestias, ruidos ni riesgos para la integridad personal.

Los perros sufren especialmente con ellos, al igual que algunos niños pequeños que le tienen verdadero terror, y sobre todo las personas con **TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)**, a menudo olvidadas, y que sufren horrores con la pirotecnia. Una de las principales características de estas personas es que padecen un desorden del procesamiento sensorial, tienen los sentidos exacerbados, y especialmente el oído, percibiendo los ruidos de manera aumentada. Son hipersensibles a los sonidos y a las luces, por lo que los espectáculos de

fuegos artificiales se convierten en una auténtica tortura para ellos. Los estruendos provocados por los fuegos artificiales y los petardos les generan un alto nivel de ansiedad y estrés, incluso pueden causarles crisis, episodios que les provocan pánico, lloran, gritan, se tapan los oídos desesperadamente y en algunos casos pueden llegar a autolesionarse o presentar convulsiones y/o síncope.

Muchas familias con niños con TEA buscan estrategias para protegerlos, preparándolos con antelación durante días, o buscan sitios alejados para pasar las fiestas y así evitar exponerlos a los ruidos, pero no siempre es posible. Pero no sólo para las personas con TEA resulta perjudicial el uso de productos pirotécnicos; la Organización Mundial de la Salud (OMS) cifra en 120 decibelios el umbral máximo a partir del cual se pueden generar daños en el aparato auditivo. Los cohetes pirotécnicos pueden llegar a alcanzar los 170 decibelios. Incluso pueden generar repercusiones más graves para la salud en caso de uso reiterado o repetitivo de detonaciones pirotécnicas.

Los efectos de la pirotecnia sobre los animales son taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo e incluso la muerte. Los efectos sobre ellos son diversos y de diferente intensidad y gravedad. Los perros y gatos suelen sentir temor y en caso de huir pueden ser víctimas de accidentes o perderse. Las aves reaccionan frente a los estruendos con taquicardias que pueden provocarles la muerte. Algunos animales ante la curiosidad pueden acercarse a estos explosivos pudiendo ingerirlos, perder la vista o lesionarse en caso de explotar.

Queda claro que el uso de la pirotecnia cada vez provoca mayor malestar y trastorno entre personas y animales, además de que su uso en plena era tecnológica ha quedado completamente desfasado, ya que existen otras herramientas y prácticas para anunciar, promocionar, difundir, celebrar o promover cualquier evento de cualquier tipo. Al igual que ya no se usa la figura delregonero para transmitir la información municipal, la pirotecnia de detonación y en caliente, cuyo uso en su origen se circunscribía a anunciar a los vecinos actos y fiestas, ha quedado como una práctica obsoleta y sin utilidad práctica. Asimismo, no es nada nuevo el peligro que supone la utilización de petardos y cohetes en lugares concurridos y aglomeraciones como las que se producen durante nuestras celebraciones, especialmente si son menores los que manipulan dicho material. Sin irnos más lejos, hace unas semanas murió en Ávila la integrante de una orquesta, durante una actuación, a consecuencia del estallido de cohetes y bengalas. Cada verano, son muchos los heridos en las fiestas de pueblos y ciudades a consecuencia de petardos o cohetes.

En San Juan ya han sido muchas las entidades y hermandades sensibles ante este problema que han dejado de utilizar la pirotecnia por iniciativa propia. El propio Ayuntamiento prescindió en las últimas fiestas patronales de su uso también. Mociones similares a la que presentamos se han aprobado en muchos pueblos, apoyados por casi todos los grupos municipales (Dos Hermanas, La Puebla del Río...). Asimismo, son muchos los Ayuntamientos que están

implantando en sus festividades horarios libres de ruidos especialmente indicados para niños con TEA, (Sevilla, Tomares, San Pedro de Alcántara...)

Como representantes públicos no podemos permitir que nadie sufra por la diversión de otro, es nuestro deber transformar y adaptar las normativas locales, profundizando en su carácter inclusivo y solidario, para que avancemos construyendo un San Juan de Aznalfarache mejor para tod@s.

Atendiendo a lo regulado en el Real Decreto 563/2010, de 7 de Mayo, "Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería", así como a lo dispuesto en la reglamentación municipal, y también al Bando Municipal de 16 de Diciembre de 2016 que prohíbe sin excepción *"el uso de artículos pirotécnicos y cartuchería en toda la localidad, tanto en lugares públicos como privados..."* el **Grupo Municipal ADELANTE SAN JUAN** estima oportuno y conveniente, proponer al pleno de la corporación municipal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para su discusión y aprobación, la adopción de los siguientes acuerdos, dándose traslado si se diera la aprobación a los entes correspondientes:

ACUERDOS:

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acuerda modificar el artículo 55 punto 1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica por el siguiente texto: *"Para los actos que se organicen en la vía pública con proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, sólo podrá utilizarse pirotecnia silenciosa o, en su caso, pirotecnia fría, sin excepción y sin que en ningún caso puedan superarse los niveles señalados en las Tablas 1 y 2 del Anexo I de la presente Ordenanza"*.
- 2.- El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acuerda implantar cuatro horas libres de ruido durante las Fiestas Municipales de San Juan en la "Zona de Atracciones Infantiles", para que los menores y adultos que padecen Trastornos del Espectro Autista (TEA) puedan disfrutar de las atracciones de forma adecuada y saludable. El día y el horario serán elegidos por la Delegación correspondiente.
- 3.- Que se promueva una campaña de difusión y concienciación, especialmente enfocada a niños y adolescentes, sobre los problemas que el lanzamiento de petardos y cohetes genera en los animales y en sectores sensibles de la sociedad como ancianos, personas enfermas o bebés.

En San Juan de Aznalfarache, Septiembre de 2019

D^a Blanca Montero García

Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE SAN JUAN

